

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 15 de 2021.- A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no ha acreditado ante el Despacho la realización de la notificación de la demandada, a pesar de que en auto No. 680 del 11 de Mayo del año en curso, notificado en estado electrónico el 13 de ese mismo mes y año, se accedió a lo solicitado por la profesional del derecho, en el sentido de enviar la comunicación pertinente a otra dirección.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 887

Cali, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00487-00

Del informe de secretaría que antecede, ciertamente al revisar el expediente hasta la fecha la parte no ha acreditado ante el juzgado su gestión para notificar a la parte demandada, por ello, que al no cumplirse con la carga procesal, se está impidiendo seguir con el trámite normal del proceso, por lo que considera el despacho es procedente dar aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, que contempla la figura del desistimiento tácito, la que en su parte pertinente dice:

"...Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará es estados". (Lo subrayado fuera del texto original).

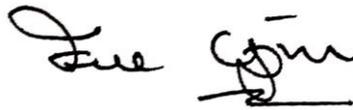
En atención a lo expresado, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, de impulso al proceso, cumpliendo con la carga procesal que le compete, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

- 2.- NOTIFICAR este auto mediante su inserción en los estados electrónicos del despacho a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
087 DEL 16/JUN/2021.